

RESOLUCIÓN NÚMERO 004 DE 2017 (20 DE MAYO)

“Por el cual se reglamentan los estímulos culturales, artísticos y deportivos a los estudiantes de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA”

EL RECTOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA

en uso de sus atribuciones estatutarias, especialmente las conferidas en el artículo 140 del Acuerdo 012 de 2015 - Reglamento Académico y Estudiantil – y;

CONSIDERANDO:

Que el literal *n*) del artículo 32º del Acuerdo 005 de 2011 -*Estatuto General* - establece como función del Consejo Superior “*Determinar las políticas, planes y programas de bienestar, de otorgamiento de estímulos educativos, y de capacitación del personal docente, administrativo y directivo de la Fundación, a propuesta del presidente de la institución*”.

Que el Artículo 140º del Título XII del Acuerdo 012 de 2015 - *Reglamento Académico y Estudiantil* –, establece como Estímulos Culturales, Artísticas y Deportivos, la “*rebaja de hasta el veinte por ciento (20%) de los derechos de matrícula para el estudiante de pregrado que en forma permanente, haga parte de los diferentes grupos representativos institucionales en las diferentes manifestaciones artísticas, equipos deportivos, grupos de apoyo en bienestar y otros similares, oficialmente y previamente autorizados por la Rectoría, funcionen de manera permanente en la Fundación Universitaria*”.

Que en el Parágrafo del citado artículo se establece que “*Para ser beneficiario del citado estímulo, el estudiante deberá estar en las diferentes representaciones por dos periodos académicos consecutivos, además de tener promedio del periodo académico de tres punto seis (3.6), debe presentar una solicitud con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo para la liquidación de su respectiva matrícula, acompañada de certificación del Director de la Unidad de Bienestar Universitario, en la que conste que el*

solicitante estuvo vinculado de forma permanente durante los períodos académicos inmediatamente anteriores a la respectiva agrupación, que asistió regularmente a todos los entrenamientos o ensayos y presentaciones y que su desempeño fue eficiente.

De igual manera, el procedimiento y la forma en que se otorga el presente estímulo será reglamentado por la Rectoría”.

Que mediante Acuerdo provisional número 005 de 2016 (01 de agosto de 2016) se autorizó por única vez otorgar un estímulo a la Cultura, el Arte y el Deporte a los estudiantes de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA”.

Que, se hace necesario reglamentar, el procedimiento y la forma en que se realiza el otorgamiento de los estímulos culturales, artísticos o deportivos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. ALCANCE. Reglamentar el procedimiento y la forma en que se otorgarán los estímulos culturales, artísticos y deportivos a los estudiantes de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA definidos en el artículo 140° del Título XII del Acuerdo 012 de 2015 - Reglamento Académico y Estudiantil.

ARTÍCULO 2°. ACTIVIDAD CULTURAL, ARTISTICA O DEPORTIVA INSTITUCIONAL. Entiéndase como actividad cultural, artística y deportiva aquellas avaladas por la Dirección de Bienestar Universitario, en la cual exista participación de estudiantes y que cumplan con lo siguiente requisitos:

- a. Que sea organizada por una institución educativa, ente territorial, gremio, fundación o empresa legalmente constituida.
- b. Que se cuente con la respectiva invitación oficial de participación.
- c. Que sea desarrollada a través de los grupos representativos institucionales oficialmente y previamente autorizados por la Rectoría.

ARTÍCULO 3°. ESTÍMULO. Se entiende como estímulo, el descuento que afectará el valor a pagar por concepto exclusivo de derechos de matrícula durante un semestre académico a los estudiantes que, en forma permanente, hagan parte de los diferentes grupos representativos institucionales en las diferentes manifestaciones artísticas, equipos deportivos, grupos de apoyo en bienestar y otros similares, oficialmente y previamente autorizados por la Rectoría.

Al estudiante solo se le concederá un estímulo por semestre académico, el cual será reconocido en el pago de la matrícula del semestre siguiente al que la Dirección de Bienestar le certifique su participación.

PARAGRAFO. A los estudiantes de último semestre se les reconocerá el descuento sobre el valor de los derechos de grado.

ARTÍCULO 4° PORCENTAJE DE DESCUENTO. El estímulo reconocido a cada estudiante estará determinado de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Se otorgará un descuento hasta del 20% a los estudiantes que obtengan el primer lugar en los eventos culturales, artísticos y deportivos de orden nacional, organizados por empresas o entidades externas o por la institución con alcance interinstitucional.
- b) Se otorgará un descuento hasta del 15% a los estudiantes que obtengan el primer lugar en los eventos culturales, artísticos y deportivos de orden Departamental, organizados por empresas o entidades externas o por la institución con alcance interinstitucional.
- c) Se otorgará un descuento hasta del 10% a los estudiantes que obtengan el primer lugar en los eventos culturales, artísticos y deportivos organizados en la ciudad de Neiva, organizados por empresas o entidades externas o por la institución con alcance interinstitucional.
- d) Se otorgará un descuento hasta del 5% a los estudiantes que participen en los eventos culturales, artísticos y deportivos organizados en la ciudad de Neiva,

organizados por empresas o entidades externas o por la institución con alcance interinstitucional.

- e) Se otorgará un descuento hasta del 2% a los estudiantes que participen en los eventos culturales, artísticos y deportivos internos de la Institución.

PARÁGRAFO ÚNICO. Los estímulos establecidos en el presente artículo no serán acumulativos entre sí.

ARTÍCULO 5° REQUISITOS. Solo podrán acceder al estímulo del artículo anterior, los estudiantes que cumplan, sin excepción, con los siguientes requisitos:

- Haber participado en el programa o evento en representación de la Institución con autorización de Rectoría en calidad de estudiante matriculado.
- Haber obtenido durante el periodo un promedio académico igual o superior a tres puntos seis (3,6).
- Haber participado en forma permanente en los grupos culturales, artísticos o deportivos, según corresponda, por dos periodos académicos consecutivos a la fecha de otorgamiento del presente estímulo.
- Deberá presentar una solicitud con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo para la liquidación de su respectiva matrícula.

ARTÍCULO 6° ASIGNACIÓN DEL ESTÍMULO. La Dirección de Bienestar Universitario tendrá como función estudiar y recomendar a la Rectoría el otorgamiento del estímulo de la presente Resolución, para el efecto realizará las siguientes actividades:

- Analizar, previo informe con los debidos soportes los programas, actos o eventos artísticos, culturales o deportivos en los cuales hayan participado los estudiantes en representación de la Institución.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos de los estudiantes postulantes al estímulo artístico, cultural o deportivo.
- Recomendar el valor del estímulo a otorgar a los estudiantes postulantes, según lo establecido en la presente Resolución.

- d) Analizar, conceptuar y recomendar situaciones particulares, solicitudes y demás que influyan en la inclusión de postulantes al estímulo.
- e) Remitir oportunamente a la Rectoría el acta donde recomiende otorgar el estímulo artístico, cultural o deportivo a los respectivos estudiantes.

ARTÍCULO 7°. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva Huila, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA
Rector

Vo.Bo.

ORIGINAL FIRMADO

LAURA LILIANA CASTILLO ORTÍZ
Secretaria General